

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL “IEC”, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ Y MARLENNE MEDINA TREJO, RECTOR Y SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), “**LAS PARTES**” formalizaron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objetivo consistió en fortalecer el desarrollo de una cultura democrática con valores cívicos y responsabilidad social en los estudiantes, docentes e investigadores, con el propósito de coadyuvar en la construcción de una ciudadanía integral; y de establecer bases interinstitucionales para el desarrollo e implementación de los proyectos académicos y democráticos y de más actividades académicas que lleven a cabo de manera conjunta a través de cada una de las carreras de la UTC, con los propósitos de potencializar dentro de la comunidad universitaria la participación ciudadana, la cultura democrática y su proyección hacia el estado de Coahuila.

De conformidad con su **Cláusula Décima Segunda** del instrumento de mérito, este tiene vigencia indefinida.

- II. En el instrumento de referencia se establece que, para la ejecución y cumplimiento de las actividades de dicho instrumento, y cuando así sea requerido, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que deberán llevarse a cabo en forma concreta, lo anterior se establece de manera explícita en la **Cláusula Quinta** del Convenio citado en antecedentes.
- III. En reunión de trabajo llevada a cabo el dieciséis de octubre del año en curso, entre la Presidencia del Consejo General del IEC y la Rectoría de la UTC, se estableció, la necesidad de determinar específicamente la interactuación de

ambas partes en el programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Tutorías denominado: **EDUCACIÓN CÍVICA Y TUTORIA + UNIVERSIDAD 2024**, documento que se anexa al presente Convenio.

- IV. Dentro de los programas y compromisos derivados de la **ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026**, y toda vez de la destacada importancia que las Instituciones Universitarias desempeñan en la implementación de la ENCÍVICA, en virtud del acceso de las Instituciones Electorales a las aulas Universitarias con el objeto de consolidar acciones operativas que permitan insertar en los planes de estudio, actividades que construyan ciudadanía, y que faciliten al profesorado desahogar sus actividades programadas.

DECLARACIONES

Manifiesta "EL IEC"

- 1.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad electoral en el estado; dentro del régimen interior del estado se encargará, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- 1.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- 1.3** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley.

- 1.4** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1; incisos a), b) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Gerardo Blanco Guerra**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo** designado mediante Acuerdo número IEC/CG/224/2023 posee, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar tanto al Consejo General como

a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir, en conjunto con la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

- 1.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, CP. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.6 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IEC1511034U3**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

2. Manifiesta "LA UTC":

- 2.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de creación publicado en el periódico oficial de fecha 15 de diciembre de 1995.
- 2.2 Que tiene entre sus fines: impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve, con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y establecer programas que promuevan la cultura Cívica y de Participación Ciudadana; y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del estado, la región y el país.
- 2.3 Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: Planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar actividades económicas de docencia, de investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo de investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura: celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.
- 2.4 Que, el Mtro. Sergio Alberto Guadarrama Cortez, acredita su personalidad

jurídica como representante legal de “LA UTC” con la Escritura Publica Número 450 de fecha veintidós de septiembre del año 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa María Cedillo Elizondo, Notario Público No. 66 en Ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente, en términos de lo señalado en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Coahuila de

Zaragoza, así como conforme al artículo 16 fracción X, del Decreto que reforma el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila de fecha 26 de abril de 2013.

- 2.5** Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Industria Metalúrgica Número 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900.

3. Manifiestan “LAS PARTES”:

- 3.1** Que, con base a las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen y celebran el presente instrumento.
- 3.2** Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.
- 3.3** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Que, el objeto del presente Convenio, está orientado a la formación de ciudadanía responsable y participativa, a la promoción en el régimen interior de la entidad de los valores fundamentales de la cultura democrática a través de los programas y mecanismos de educación cívica, que para tales efectos se implementen; promover e incentivar la participación activa de los distintos sectores de la sociedad en el régimen interior del estado, a través de los programas de participación ciudadana que para tales efectos se implementen e instrumentando aquellos que se contemplen en la normativa local, sin ser estos de carácter limitativo. Establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin definir mecanismos entre “LAS PARTES”, para

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila “EL IEC”
y la Universidad Tecnológica de Coahuila “LA UTC”.



el desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos académicos y democráticos, y actividades institucionales y académicas que lleven a cabo de manera conjunta y a través de cada una de las carreras de “**LA UTC**”, así como con cada una de las áreas que integran a “**EL IEC**”. Lo anterior, con la finalidad de, por una parte, promover los valores fundamentales de la cultura democrática a través de los programas y mecanismos de educación cívica, que para tales efectos se implementen y que se alinean dentro de la **ESTRATEGIA NACIONAL EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026**;

SEGUNDA. Alcances. Para la ejecución del presente Convenio “**LAS PARTES**”, conforme al anexo de **Educación Cívica y Tutorías + Universidad 2024** elaborarán un anexo técnico, apegado a dicho programa que se particulariza en las siguientes actividades:

- a) Celebración de charlas, pláticas, conferencias, cursos, foros de actividades alineados a su programa de Universidad 2024.
- b) Realizar consultas y encuestas mediante a la urna electrónica.
- c) Participación en las semanas de la implantación de las campañas de difusión de los valores, a través del Stand Institucional del IEC con diversas actividades.
- d) Actividades en materia de promoción y difusión en los mecanismos de participación ciudadana.
- e) Colaboración en la organización de debates sobre beneficios y desafíos de la democracia.
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” en el marco del presente Convenio específico, proporcionando apoyo técnico para el diseño y desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria, pertinente o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA. En cuanto a los gastos de colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamientos alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros



específicos para dichas actividades.

QUINTA. Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. **"LAS PARTES"**, acuerdan incluir en el presente Convenio a otras Instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se llevará a cabo con el personal que, en su caso, designe cada Institución, bajo los acuerdos derivados de los análisis que se formulen, derivados de los acuerdos técnicos que resulten y a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio. **"LAS PARTES"** se obligan a formular dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de este Convenio los anexos técnicos necesarios para su eficaz cumplimiento.

OCTAVA. **"LA UTC"** apoyará a **"EL IEC"** en el desarrollo de los programas planeados, así como en la celebración de cursos, talleres, diplomados, etc. Que permitan desarrollar el conocimiento y la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades en materia político-electoral y prácticas del servicio social.

NOVENA. De conformidad con lo previsto por los artículos 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente y 46 del reglamento del mismo ordenamiento legal, los derechos de coautor que surjan con motivo de la prestación del servicio académico objeto del presente Convenio serán propiedad de **"EL IEC"**.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos inherentes a la propiedad intelectual o de autor que pudieran derivarse de las actividades realizadas por **"LA UTC"** invariablemente se constituirán a favor de **"EL IEC"**.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, **"LAS PARTES"** designan como responsables al siguiente personal:

- a) Por **"EL IEC"**: la licenciada María de Jesús Saucedo Rodríguez, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y la licenciada Rosa Alicia Leija Hernández, Directora Ejecutiva de Educación Cívica.
- b) Por **"LA UTC"**: la Mtra. Marlene Medina Trejo, Secretaria Académica y la MTF.

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila **"EL IEC"** y la Universidad Tecnológica de Coahuila **"LA UTC"**



Gloria Alba Luna Sánchez, Coordinadora del programa de Educación Cívica de UTC

El personal designado por “**LAS PARTES**”, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio se celebra de buena fe, debido a la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” que, el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y con vigencia definida al (30) treinta de junio de 2025.

DÉCIMA CUARTA. Toda la información relacionada con el trabajo y llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” será pública, por lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, exceptuando la de carácter reservada o confidencial. Lo anterior con apego a las disposiciones relativas a transparencia y acceso a la información pública de carácter general y las que conciernen a la reglamentación interna en la materia de ambas instituciones.

DÉCIMA QUINTA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” que en caso que una de ellas decida, por así convenir a sus intereses, dar por terminada esta relación jurídica, deberá dar un aviso a su contraparte por escrito treinta (30) días previos a la fecha que ambas partes convengan.



de “LAS PARTES” y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”, establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA OCTAVA. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos (02) tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los siete (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR “EL IEC”

POR “LA UTC”

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA

SERGIO ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE COAHUILA

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA

MARLENNE MEDINA TREJO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE COAHUILA

JORGE ERNESTO DE LA ROSA GARCÍA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA